ACUERDO

LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES

Y

LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

A los 01 días del mes de Diciembre del 2022 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial Nº 289, con domicilio legal en la calle Av. Pres. Roque Sáenz Peña Nº 832 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (Tº 118 Fº 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andres Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno Nº 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, las partes acuerdan y establecen lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que a través del Régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo regulado por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004),se llevaron adelante entre las partes signatarias las negociaciones colectivas correspondientes al año en curso.

Que son de público conocimiento los acontecimientos económico-financieros desencadenados que han arrojado una variación coyuntural del nivel general del índice de inflación de precios al consumidor.

Que ante dicho impacto económico, resulta urgente y necesario adoptar las medidas pertinentes para que, con la celeridad del caso, se mantengan los estándares adquisitivos de las remuneraciones que han sido considerados por las partes colectivas al momento de celebrar los citados acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente establecer una asignación no remunerativa para los trabajadores que se encuentren bajo el CCT Nº645/12, dejándose constancia que ello no implica una afectación del derecho constitucional de negociación colectiva, el cual mantiene plena vigencia.

Consecuentemente con lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

Primero. Ámbito de aplicación: En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación personal y territorial de los firmantes, las partes

DR. ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

suscriben el presente acuerdo aplicable a todos los trabajadores del CCT N° 645/12, en los términos que a continuación se detallan:

Segundo. Cronograma de pago de la asignación no remunerativa: En el marco de lo antedicho las partes acuerdan otorgar una suma fija no remunerativa por única vez de pesos cincuenta mil ($50.000.-) pagaderos en cuotas consecutivas e iguales en los plazos y valores que a continuación se indican

1) La primera cuota, por un importe de pesos diez mil ($10.000.-) se abonara la segunda quincena del mes de diciembre de 2022.-

2) La segunda cuota, por un importe de pesos diez mil ($10.000.-) se abonara con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto.-

3) La tercer cuota, por un importe de pesos diez mil ($10.000.-) se abonara con las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2023 y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto.-

4) La cuarta cuota, por un importe de pesos diez mil ($10.000.-) se abonara con las remuneraciones correspondientes al mes de febrero y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto.-

5) La quinta cuota, por un importe de pesos diez mil ($10.000.-) se abonara con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto.-

Tercero. Naturaleza Jurídica: Las partes acuerdan que la asignación tendrá carácter no remunerativo y no será contributiva a ningún efecto ni generara aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.-

Cuarto. Homologación: Las partes establecen la aplicación inmediata del presente acuerdo con independencia de la oportuna homologación por parte de la Autoridad de aplicación.-

PARTE EMPRESARIA

DR. ANDRÉS BALKENENDE
PRESIDENTE

PARTE SINDICAL

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-508-APN-ST#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Marzo de 2023

Referencia: EX-2022-132260856- -APN-DGD#MT

VISTO el EX-2022-132260856- -APN-DGD#MT del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976), y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el INLEG-2022-132259860-APN-DGD#MT del expediente de referencia, obra un acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente, las partes pactan el pago de una suma fija no remunerativa, por única vez, aplicable a los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, conforme la vigencia y términos allí consignados.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir el presente, conforme surge de los antecedentes que se registran en esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación de dicho instrumento se circunscribe a la correspondencia entre el objeto de la representación empleadora firmante, y el ámbito de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, respecto al carácter atribuido a las sumas pactadas en el acuerdo de marras, correspondería hacer saber a las partes lo establecido en el Artículo 103 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976).

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el DECTO-2019-75-APN-PTE.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por la parte sindical, y la FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS, por la parte empleadora, obrante en el INLEG-2022-132259860-APN-DGD#MT del EX-2022-132260856- -APN-DGD#MT, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del instrumento homologado por el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no efectúe la publicación de carácter gratuito del instrumento homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by BELLOTTI Marcelo Claudio
Date: 2023.03.28 12:02:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcelo Claudio Bellotti
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.28 12:03:02 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-34551219-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-132260856- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-508-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el INLEG-2022-132259860-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **627/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.29 14:04:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.29 14:04:20 -03:00